

Oficio 800-58-00-01-01-2014- - 0 1 0 8 4  
Exp. S/N

Asunto: Lineamientos para servicios extraordinarios

Altamira, Tamaulipas, 10 de Febrero de 2014.

Lic. Pedro Castañeda Silva.  
Presidente de la Asociación de Agentes Aduanales  
de Tampico y Altamira, A.C.  
Presente

Por medio de la presente se reitera el cumplimiento de los lineamientos a que se refiere la norma DECIMA, del apartado A, Tercera Unidad, del Manual de Operación Aduanera, en relación con el oficio 800-58-00-01-01-2013-06582 de fecha 04 de septiembre de 2013 expedido por esta Aduana, respecto de la habilitación de los servicios extraordinarios en las Aduanas para horarios distintos a los establecidos en el Anexo 4 de las RCGMCE para 2013, incluyendo sábados, domingos y días festivos. Sobre el particular se informa el procedimiento para la solicitud de los mismos, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitar mediante correo electrónico en formato libre, a la siguiente dirección:

[adualt.extraordinarios@sat.gob.mx](mailto:adualt.extraordinarios@sat.gob.mx)

2.- Enviar la solicitud cuando menos con 8 horas de anticipación al arribo de la mercancía ante la Aduana, en horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 10:00 a 13:00 horas. Únicamente en caso de que se generen problemas de comunicación con el correo electrónico, la solicitud deberá efectuarse por escrito en el buzón de la Aduana, en los horarios antes señalados. No se atenderán solicitudes enviadas fuera de los horarios antes señalados.

3.- En el caso de los despachos por lugar distinto al autorizado, agregar la autorización local de despacho por lugar distinto conforme a la reglas 2.4.1 y 2.4.2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, misma que deberá tramitarse vía buzón de la Aduana anticipadamente y en forma separada a esta solicitud.

4.- Las solicitudes deberán acompañarse del formato denominado "Autorización de Servicios Extraordinarios" contenido en el anexo 1 de los presentes lineamientos para su envío en formato word (.doc), mismo que deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre y número de la patente del AA o Ap. Ad. que presente la solicitud.
- b) Nombre y RFC de la persona física o moral que solicita el servicio indicando, en su caso, si cuenta con algún registro de empresa certificada y su número de registro, revisión en origen, programa de fomento y el número de registro o programa correspondiente.
- c) Justificación del servicio solicitado.
- d) Datos del vehículo en que se transportará la mercancía (número de la caja, plataforma o contenedor). Tratándose de buques que arriben a lugar distinto al autorizado se deberán especificar los datos a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.4.2 de las Reglas de carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013. (Aviso de arribo)

Oficio 800-58-00-01-01-2014- 0 1 0 8 4  
Exp. S/N

- e) Descripción de la mercancía.
- f) Direcciones de correos electrónicos a los que la aduana pueda enviar la notificación de la aprobación o negación de la solicitud.

5.- Anexar copia digitalizada del pedimento que ostente la certificación del banco o de la factura tratándose de operaciones con pedimento consolidado, mediante el cual se pretende despachar la mercancía, o bien, de la impresión simplificada de pedimento o del COVE.

6.- Las empresas que cuenten con el registro de empresas certificadas podrán presentar la solicitud de servicio extraordinario en cualquier momento, siempre que dicha solicitud la realicen dentro del horario de operaciones de la aduana conforme al Anexo 4 de las Reglas de Carácter general en materia de Comercio Exterior para 2013.

7.- Anexar a su solicitud el comprobante de servicio de maniobras en caso de reconocimiento aduanero validado por la empresa maniobrera autorizada según sea el tipo de despacho cuando este aplique.

8.- Solicitud para maniobra de carga expedida y validada por el Recinto Fiscalizado. Para el caso de mercancías que se retiren o arriben al recinto fiscalizado Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V. se deberá anexar el comprobante de la cita otorgada por dicho recinto que contemple la hora aproximada del servicio extraordinario.

Cuando el Agente o Apoderado Aduanal, realice la operación dentro del horario de operaciones de la aduana, deberá dar aviso de inmediato al correo indicado en el numeral 1, a efecto de cancelar el servicio extraordinario, en caso de no hacerlo y el servicio extraordinario no sea utilizado, se podrá negar la autorización para futuras operaciones en servicio extraordinario.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Lic. Baruc de la Fuente Lozada.**  
Administrador de la Aduana de Altamira.

- C.c.p.- Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Salvador Daw Vidal.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Susan Lynn Willy Kolter.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Luis Hoyo Garcia.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Anita Karin Ratz Weinle.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Ramón Guerra Ayala.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Nicolás Alfonso Rocha Gutiérrez.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Nidia Thelma Hernández Díaz.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- Salas Villagomez y Asociados, S.C.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- Despachos Aduanales Gonzalez Castillo, S.C.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Salvador Antonio Bojalil Díaz.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- A.A. Alain Alonso de León Cortinas.- Para su conocimiento y atención.
- C.c.p.- Expediente.-
- C.c.p.- Minuta.-

IMGF/fabs